



Antecedentes

1.- Con fecha 26 de junio de 2024, fue celebrada la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del INALI del ejercicio 2024, en dónde los miembros de dicho colegiado aprobaron el Nuevo Estatuto Orgánico del INALI.

2.- En fecha 9 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Aviso para dar a conocer en la página electrónica del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas el Nuevo Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas; entrando en Vigor dicha norma a partir del día siguiente a su publicación.

Así pues, con el objetivo de dar cumplimiento a los criterios técnicos de congruencia institucional, observando las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, y en acatamiento a los oficios CGGEP/UPRH/1175/2024, CGGEP/UPRH/DGOR/2550/2024 ambos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fechas 31 de diciembre de 2024 así como el oficio UAF/0114/2025 de fecha 27 de enero de 2025 emitido por la Secretaría de Cultura, la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas en el INALI, dio a conocer el dictamen organizacional de este Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, quedando de la siguiente manera:

No.	Denominación Anterior	Nivel Anterior	Denominación Vigente	Nivel Vigente
1	Coordinación General de Políticas Lingüísticas	M33	Coordinación General de Políticas Lingüísticas	M31
2	Coordinación General de Concertación	M33	Coordinación General de Concertación	M21
3	Dirección de Desarrollo Lingüístico Comunitario	M11	Unidad de Desarrollo Lingüístico Comunitario	N33
4	Dirección de Profesionalización en Lenguas Indígenas Nacionales	M11	Unidad de Profesionalización en Lenguas Indígenas Nacionales	N33
5	Dirección de Institucionalización de las Lenguas Indígenas Nacionales	M11	Unidad de Institucionalización de las Lenguas Indígenas Nacionales	N33



6	Dirección de Asuntos Jurídicos	M11	Unidad de Asuntos Jurídicos	N33
7	Dirección de Comunicación Social	M11	Unidad de Comunicación Social	N33
8	Dirección de Administración y Finanzas	M11	Unidad de Administración y Finanzas	N33

En función de lo anterior, es que esta Unidad de Asuntos Jurídicos pone a consideración el ajuste al NUEVO ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS, **con el único efecto de homologar las unidades administrativas a la nueva estructura orgánica**, tal y como se muestra a continuación:

NUEVO ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 15. El Instituto, contará con la siguiente estructura orgánica:</p> <p>I. ... II. ... III. ... IV. Dirección de Desarrollo Lingüístico Comunitario; V. Dirección de Profesionalización en Lenguas Indígenas Nacionales; VI. Dirección de Institucionalización de las Lenguas Indígenas Nacionales; VII. Dirección de Asuntos Jurídicos; VIII. Dirección de Comunicación Social, y IX. Dirección de Administración y Finanzas.</p> <p>El Instituto contará con una Oficina de Representación de la Secretaría de la Función Pública, que se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo séptimo del presente Estatuto.</p>	<p>Artículo 15. El Instituto, contará con la siguiente estructura orgánica:</p> <p>I. ... II. ... III. ... IV. Unidad de Desarrollo Lingüístico Comunitario; V. Unidad de Profesionalización en Lenguas Indígenas Nacionales; VI. Unidad de Institucionalización de las Lenguas Indígenas Nacionales; VII. Unidad de Asuntos Jurídicos; VIII. Unidad de Comunicación Social, y IX. Unidad de Administración y Finanzas.</p> <p>El Instituto contará con una Oficina de Representación adscrita al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura, que se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo séptimo del presente Estatuto.</p>
<p>Artículo 16. Las Coordinaciones Generales, acordarán con la Dirección General el</p>	<p>Artículo 16. Las Coordinaciones Generales, acordarán con la Dirección General el</p>



<p>despacho de los asuntos de las direcciones a ellas adscritas.</p> <p>Las direcciones a que se refiere el artículo 15 de este Estatuto, se adscriben de conformidad con lo siguiente:</p> <p>I. A la Dirección General, la Dirección de Administración y Finanzas;</p> <p>II. A la Coordinación General de Políticas Lingüísticas: las direcciones de Desarrollo Lingüístico Comunitario, Profesionalización en Lenguas Indígenas Nacionales y de Institucionalización de las Lenguas Indígenas Nacionales;</p> <p>III. A la Coordinación General de Concertación: las direcciones de Asuntos Jurídicos y la de Comunicación Social.</p>	<p>despacho de los asuntos de las unidades a ellas adscritas.</p> <p>Las unidades a que se refiere el artículo 15 de este Estatuto, se adscriben de conformidad con lo siguiente:</p> <p>I. A la Dirección General, la Unidad de Administración y Finanzas;</p> <p>II. A la Coordinación General de Políticas Lingüísticas: las unidades de Desarrollo Lingüístico Comunitario, Profesionalización en Lenguas Indígenas Nacionales y de Institucionalización de las Lenguas Indígenas Nacionales;</p> <p>III. A la Coordinación General de Concertación: las unidades de Asuntos Jurídicos y la de Comunicación Social.</p>
<p>Artículo 21. Corresponde a las Coordinaciones Generales, las siguientes atribuciones genéricas:</p> <p>I. Conducir las acciones de las direcciones bajo su adscripción y supervisar que su operación se lleve a cabo de conformidad con la normativa aplicable que correspondan a su competencia;</p> <p>II. Coordinar en las direcciones a su cargo, las estrategias, programas y políticas necesarias para alcanzar los objetivos y metas institucionales;</p> <p>III. Supervisar y dar seguimiento a la implementación de lineamientos y criterios para la planeación y evaluación de los programas, proyectos y acciones operados por las direcciones a su cargo;</p> <p>IV. Acordar con la Dirección General el despacho de los asuntos encomendados a las</p>	<p>Artículo 21. Corresponde a las Coordinaciones Generales, las siguientes atribuciones genéricas:</p> <p>I. Conducir las acciones de las unidades bajo su adscripción y supervisar que su operación se lleve a cabo de conformidad con la normativa aplicable que correspondan a su competencia;</p> <p>II. Coordinar en las unidades a su cargo, las estrategias, programas y políticas necesarias para alcanzar los objetivos y metas institucionales;</p> <p>III. Supervisar y dar seguimiento a la implementación de lineamientos y criterios para la planeación y evaluación de los programas, proyectos y acciones operados por las unidades a su cargo;</p> <p>IV. Acordar con la Dirección General el despacho de los asuntos encomendados a las</p>



<p>direcciones bajo su adscripción, e informarle oportunamente sobre los mismos;</p> <p>V. Proponer a la Dirección General los documentos, proyectos, estudios y demás propuestas que elaboren las direcciones a su cargo;</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. Dar a conocer y verificar que las direcciones bajo su adscripción, den cumplimiento a los ordenamientos jurídicos, las resoluciones y acuerdos de la Dirección General y los que emitan en ejercicio de sus atribuciones;</p> <p>VIII. ...</p> <p>IX. Autorizar las actas administrativas para la imposición de sanciones de carácter laboral a las que el personal de la Institución se haga acreedor; las cuales deberán ser presentadas ante la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos para su dictaminación;</p> <p>X. ...</p> <p>XI. Expedir copias certificadas de expedientes y documentos a cargo de las direcciones bajo su adscripción;</p> <p>XII. Autorizar los programas de capacitación que presenten, en el ámbito de su competencia, las direcciones bajo su adscripción y proponerlos a la Dirección de Administración y Finanzas para su incorporación en los programas de capacitación del Instituto y, en su caso, participar en su desarrollo;</p> <p>XIII. Conducir las acciones necesarias para que las direcciones a su cargo proporcionen la información sobre los avances en la ejecución</p>	<p>unidades bajo su adscripción, e informarle oportunamente sobre los mismos;</p> <p>V. Proponer a la Dirección General los documentos, proyectos, estudios y demás propuestas que elaboren las unidades a su cargo;</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. Dar a conocer y verificar que las unidades bajo su adscripción, den cumplimiento a los ordenamientos jurídicos, las resoluciones y acuerdos de la Dirección General y los que emitan en ejercicio de sus atribuciones;</p> <p>VIII. ...</p> <p>IX. Autorizar las actas administrativas para la imposición de sanciones de carácter laboral a las que el personal de la Institución se haga acreedor; las cuales deberán ser presentadas ante la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos para su dictaminación;</p> <p>X. ...</p> <p>XI. Expedir copias certificadas de expedientes y documentos a cargo de las unidades bajo su adscripción;</p> <p>XII. Autorizar los programas de capacitación que presenten, en el ámbito de su competencia, las unidades bajo su adscripción y proponerlos a la Unidad de Administración y Finanzas para su incorporación en los programas de capacitación del Instituto y, en su caso, participar en su desarrollo;</p> <p>XIII. Conducir las acciones necesarias para que las unidades a su cargo proporcionen la información sobre los avances en la ejecución de los programas, conforme a la normativa</p>
---	---



<p>de los programas, conforme a la normativa aplicable a la Dirección de Administración y Finanzas;</p>	<p>aplicable a la Unidad de Administración y Finanzas;</p>
<p style="text-align: center;">Capítulo Sexto DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA</p> <p>Artículo 24. Corresponden a las direcciones de área las siguientes atribuciones genéricas:</p> <p>I a X ...</p> <p>XI. Mantener comunicación y coordinación con las demás direcciones del Instituto para el desarrollo de sus funciones;</p> <p>XII. ...</p> <p>XIII. ...</p> <p>XIV. Formular actas administrativas para la imposición de sanciones de carácter laboral a las que se haga acreedor el personal adscrito a su dirección; las cuales deberán ser presentadas ante la Dirección de Asuntos Jurídicos para su dictaminación,</p> <p>...</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo Sexto DE LAS UNIDADES</p> <p>Artículo 24. Corresponden a las unidades las siguientes atribuciones genéricas:</p> <p>I a X ...</p> <p>XI. Mantener comunicación y coordinación con las demás unidades del Instituto para el desarrollo de sus funciones;</p> <p>XII. ...</p> <p>XIII. ...</p> <p>XIV. Formular actas administrativas para la imposición de sanciones de carácter laboral a las que se haga acreedor el personal adscrito a su unidad; las cuales deberán ser presentadas ante la Unidad de Asuntos Jurídicos para su dictaminación,</p> <p>...</p>
<p>Artículo 25. Son atribuciones de la Dirección de Desarrollo Lingüístico Comunitario:</p> <p>I. a IV ...</p> <p>V. Coordinarse con las direcciones del Instituto, los tres órdenes de gobierno, instituciones de educación superior, centros de investigación, academias y organizaciones comunitarias entre otros, para asesorar en torno a proyectos de investigación sobre las lenguas indígenas;</p> <p>VI a VIII ...</p>	<p>Artículo 25. Son atribuciones de la Unidad de Desarrollo Lingüístico Comunitario:</p> <p>I. a IV ...</p> <p>V. Coordinarse con las unidades del Instituto, los tres órdenes de gobierno, instituciones de educación superior, centros de investigación, academias y organizaciones comunitarias entre otros, para asesorar en torno a proyectos de investigación sobre las lenguas indígenas;</p> <p>VI a VIII ...</p>



<p>IX Satisfacer las necesidades de información de las direcciones respectivas en torno a las lenguas indígenas nacionales;</p>	<p>IX Satisfacer las necesidades de información de las unidades respectivas en torno a las lenguas indígenas nacionales;</p>
<p>Artículo 26. Son atribuciones de la Dirección de Profesionalización en Lenguas Indígenas Nacionales:</p>	<p>Artículo 26. Son atribuciones de la Unidad de Profesionalización en Lenguas Indígenas Nacionales:</p>
<p>Artículo 27. Son atribuciones de la Dirección de Institucionalización de las Lenguas Indígenas Nacionales:</p>	<p>Artículo 27. Son atribuciones de la Unidad de Institucionalización de las Lenguas Indígenas Nacionales:</p>
<p>Artículo 28. Son atribuciones de la Unidad de Asuntos Jurídicos:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Dictaminar el aspecto legal de las propuestas de normatividad interna, previa anuencia del Comité de Mejora Regulatoria Interna, así como los criterios, circulares, entre otros, que pretendan aplicar las direcciones del Instituto;</p> <p>III a VI ...</p> <p>VII. Expedir, cuando proceda, certificaciones de documentos que obren en los archivos de la Dirección General y la Dirección de Asuntos Jurídicos.</p> <p>VIII a XI ...</p> <p>XII. La persona Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, podrá representar al Instituto, a su Dirección General y a sus unidades administrativas ante toda autoridad judicial, jurisdiccional o administrativa, con la más amplia personalidad como corresponde a un mandatario o apoderado general para pleitos y cobranzas, incluyendo todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, y en general, para que intervenga, promueva o</p>	<p>Artículo 28. Son atribuciones de la Unidad de Asuntos Jurídicos:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Dictaminar el aspecto legal de las propuestas de normatividad interna, previa anuencia del Comité de Mejora Regulatoria Interna, así como los criterios, circulares, entre otros, que pretendan aplicar las unidades del Instituto;</p> <p>III a VI ...</p> <p>VII. Expedir, cuando proceda, certificaciones de documentos que obren en los archivos de la Dirección General y la Unidad de Asuntos Jurídicos.</p> <p>VIII a XI ...</p> <p>XII. La persona Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, podrá representar al Instituto, a su Dirección General y a sus unidades administrativas ante toda autoridad judicial, jurisdiccional o administrativa, con la más amplia personalidad como corresponde a un mandatario o apoderado general para pleitos y cobranzas, incluyendo todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, y en general, para que intervenga, promueva o</p>



<p>realice todos los actos, procedimientos y diligencias relacionados o que se deriven, a efecto de proteger los intereses patrimoniales y jurídicos de la institución;</p> <p>....</p>	<p>realice todos los actos, procedimientos y diligencias relacionados o que se deriven, a efecto de proteger los intereses patrimoniales y jurídicos de la institución;</p> <p>...</p>
<p>Artículo 29. Son atribuciones de la Dirección de Comunicación Social:</p> <p>I. Impulsar, coordinar y dar seguimiento a acciones de promoción para dar a conocer a la opinión pública la política lingüística del Instituto, mediante entrevistas, conferencias y comunicados de prensa, coberturas informativas, comunicación digital, entre otros, tendientes a difundir los logros, acciones, programas y proyectos de las diferentes direcciones que integran el Instituto, así como la diversidad lingüística y cultural del país;</p> <p>...</p>	<p>Artículo 29. Son atribuciones de la Unidad de Comunicación Social:</p> <p>I. Impulsar, coordinar y dar seguimiento a acciones de promoción para dar a conocer a la opinión pública la política lingüística del Instituto, mediante entrevistas, conferencias y comunicados de prensa, coberturas informativas, comunicación digital, entre otros, tendientes a difundir los logros, acciones, programas y proyectos de las diferentes unidades que integran el Instituto, así como la diversidad lingüística y cultural del país;</p> <p>...</p>
<p>Artículo 30. Son atribuciones de la Dirección de Administración y Finanzas:</p> <p>I a IX ...</p> <p>X. Someter a consideración de la Dirección General las propuestas de modificaciones a los manuales de organización y de procedimientos elaborados en coordinación con las direcciones del Instituto;</p> <p>XI a XVI ...</p> <p>XVII. Establecer, en coordinación con las demás direcciones del Instituto, los lineamientos y criterios para la evaluación de los programas y proyectos en que participen y proponer, en su caso, la reformulación o adecuación de los mismos;</p> <p>XVIII...</p>	<p>Artículo 30. Son atribuciones de la Unidad de Administración y Finanzas:</p> <p>I a IX ...</p> <p>X. Someter a consideración de la Dirección General las propuestas de modificaciones a los manuales de organización y de procedimientos elaborados en coordinación con las unidades del Instituto;</p> <p>XI a XVI ...</p> <p>XVII. Establecer, en coordinación con las demás unidades del Instituto, los lineamientos y criterios para la evaluación de los programas y proyectos en que participen y proponer, en su caso, la reformulación o adecuación de los mismos;</p> <p>XVIII...</p>



<p>XIX. Desarrollar, en coordinación con las demás direcciones del Instituto, las actividades de planeación y evaluación de sus programas;</p> <p>XX a XXIII ...</p> <p>XXIV. Expedir, cuando proceda, certificaciones de documentos que obren en los archivos de la Dirección de Administración y Finanzas</p> <p>...</p>	<p>XIX. Desarrollar, en coordinación con las demás unidades del Instituto, las actividades de planeación y evaluación de sus programas;</p> <p>XX a XXIII ...</p> <p>XXIV. Expedir, cuando proceda, certificaciones de documentos que obren en los archivos de la Unidad de Administración y Finanzas</p> <p>...</p>
<p align="center">Capítulo Séptimo DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p align="center">Capítulo Séptimo DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN</p>
<p>Artículo 31. El Instituto contará con una Oficina de Representación de la Secretaría de la Función Pública, al frente del cual habrá una persona Titular designada en los términos del artículo 104 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, con el auxilio del personal que tengan adscrito.</p>	<p>Artículo 31. El Instituto contará con una Oficina de Representación adscrita al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura, al frente de la cual habrá una persona Titular designada en los términos del artículo 37, fracción XL, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y artículo 9, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.</p>
<p>Artículo 32. La Oficina de Representación auxiliará a los órganos internos de control especializados, así como a sus áreas de especialidad que corresponda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Estos últimos, ejercerán las facultades que para los órganos internos de control prevén la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su Reglamento, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.</p>	<p>Artículo 32. La Oficina de Representación auxiliará a la persona titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura, y a las áreas que lo integran, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Este último, ejercerá las facultades que para los órganos internos de control prevén la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su Reglamento, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.</p>
<p>Artículo 34. Las ausencias de la persona Titular la Jefatura de la Oficina de Representación y del personal de su Unidad Administrativa, deben suplirse de conformidad con las reglas previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.</p>	<p>Artículo 34. En caso de las ausencias de la persona Titular de la Jefatura de la Oficina de Representación, los asuntos que tenga encomendados serán atendidos por la persona servidora pública que designe la persona titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura.</p>



<p>Artículo 35. El Órgano de Vigilancia del Instituto estará integrado por una persona comisaria pública y una suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, quienes asistirán con voz, pero sin voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Nacional del Instituto.</p>	<p>Artículo 35. El Órgano de Vigilancia del Instituto estará integrado por una persona comisaria pública y una suplente, designados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, quienes asistirán con voz, pero sin voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Nacional del Instituto.</p>
<p>Artículo 36. La persona comisaria pública, vigilará y evaluará las operaciones del Instituto de conformidad con las atribuciones que le confiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, y las que le asigne la Secretaría de la Función Pública.</p>	<p>Artículo 36. La persona comisaria pública, vigilará y evaluará las operaciones del Instituto de conformidad con las atribuciones que le confiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, y las que le asigne la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.</p>
<p>Artículo 40. El Instituto contará con un Comité de Control y Desempeño Institucional, como instancia auxiliar del Consejo Nacional el cual se integrará, operará y tendrá las atribuciones que al efecto determinen las disposiciones que, sobre la materia, emita la Secretaría de la Función Pública.</p>	<p>Artículo 40. El Instituto contará con un Comité de Control y Desempeño Institucional, como instancia auxiliar del Consejo Nacional el cual se integrará, operará y tendrá las atribuciones que al efecto determinen las disposiciones que, sobre la materia, emita la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.</p>
<p>Artículo 46. Durante las ausencias de la Dirección General ... en los casos de ausencia temporal, los servidores públicos adscritos al Instituto, serán suplidos de la siguiente manera:</p> <p>I. Las Coordinaciones Generales, por las direcciones de su adscripción, conforme a la materia que corresponda o por el servidor público que determine la Dirección General, y</p> <p>II. Las direcciones de área, por los inferiores jerárquicos, atendiendo a la competencia de cada uno de ellos, o por quien determine la Dirección General o la Coordinación General que corresponda</p>	<p>Artículo 46. Durante las ausencias de la Dirección General ... en los casos de ausencia temporal, los servidores públicos adscritos al Instituto, serán suplidos de la siguiente manera:</p> <p>I. Las Coordinaciones Generales, por las unidades de su adscripción, conforme a la materia que corresponda o por el servidor público que determine la Dirección General, y</p> <p>II. Las unidades, por los inferiores jerárquicos, atendiendo a la competencia de cada uno de ellos, o por quien determine la Dirección General o la Coordinación General que corresponda</p>